



*Municipalidad de La Plata*

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23689.-

La Plata, 30 de Abril de 1996.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

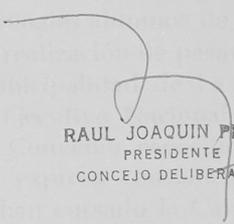
ORDENANZA

8626

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Escuela de Postgrado de Marketing Internacional de la Facultad de ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, cuyas condiciones se establecen en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

  
RAUL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
RAUL JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



10.1



## ANEXO I

### CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE MARKETING INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la Escuela de Postgrado de Marketing Internacional de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Director, Doctor ROGELIO SIMONATO, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 inciso a) del Estatuto de la Escuela de Postgrado y la Municipalidad de la Ciudad de La Plata, representada por su titular, Intendente Doctor JULIO CESAR ALAK en ejercicio de las facultades que le son propias, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### A) DE LAS PASANTÍAS

**Primera:** La Escuela de Postgrado se compromete a aportar profesionales especialistas en Marketing Internacional o profesionales alumnos de la carrera de Postgrado en Marketing Internacional para la realización de pasantías en la Secretaría de Economía y Producción de la Municipalidad de La Plata con sujeción a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 340/92 y encuadradas en las cláusulas particulares del Convenio específico que se adjunta al presente Convenio Marco. (Se deja expresa constancia que los pasantes pueden provenir de quienes cursan o han cursado la Carrera en la Universidad Nacional de La Plata - Escuela de Postgrado de Marketing Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas o de quienes hacen lo propio en la Export-Akademie Baden-Wurttemberg de la Universidad de Reutlingen de Alemania, Institución educativa con la cual la Institución argentina tiene suscripto un Convenio de Cooperación Científico Técnico que incluye un Programa de intercambio de estudiantes)

  
PAUL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



10.2

## B) DE LOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN EXPORTABLE

**Segunda:** La Escuela de Postgrado de Marketing Internacional desarrollará para la Municipalidad de La Plata trabajos de investigación y elaboración de Proyectos de producción exportable, en particular de aquellas demandas de productos agrícolas de exportación - No tradicional - y toda otra obra de características similares involucradas en la disciplina de Marketing, sea ésta regional, nacional o internacional. Estas actividades se encuadrarán en las cláusulas particulares del Convenio Específico que se suscribirá al efecto.

**Tercera:** Para la concreción de las actividades enumeradas en este Convenio Marco, se acordarán Convenios Específicos acompañados del presupuesto de erogaciones y de sus respectivos cronogramas.

**Cuarto:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de veinticuatro meses (24 meses), pudiendo cualquiera de las partes, denunciarlo en cualquier tiempo mediante aviso expreso a la otra parte con antecedencia mínima de sesenta días (60 días).

**Quinto:** A los efectos legales del presente convenio, la Municipalidad de La Plata designa a la Secretaría de Economía y Producción como organismo ejecutor.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los 3 días del mes de noviembre de 1995, en la Ciudad de La Plata.

  
RAÚL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



10.3

## CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de la Plata, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, entre la Municipalidad de La Plata, con domicilio real en calle 12 entre 51 y 53 de La Plata, representada en este acto por el señor Intendente, Doctor JULIO CESAR ALAK, y la Escuela de Marketing Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, representada por el Doctor ROGELIO SIMONATO, en su calidad de Director, convienen en celebrar el presente acuerdo con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**Primera:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes del Postgrado de la Escuela, adquirir durante su vigencia, experiencia profesional en la Secretaría de Economía y Producción como complemento a la formación académica recibida en esta Institución Educativa.

**Segunda:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en Comercio Internacional, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

**Tercera:** El presente acuerdo tendrá duración de veinticuatro meses (24 meses) y podrá ser renovado por un nuevo período, previo mutuo acuerdo de las partes, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron.

**Cuarta:** Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de seis (6) meses, renovables.

  
RAÚL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



10.4

**Décima:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Secretaría de Economía y Producción en la cual se desarrolla su pasantía, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciben o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, o procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a la Secretaría de Economía y Producción y a la Escuela de Marketing Internacional un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

**Décimo primera:** Los alumnos tendrán derecho a solicitar días de exámenes y parciales con la obligación de justificarlos posteriormente mediante certificado oficial de la Escuela de Marketing Internacional.

**Décimo segunda:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

  
RAÚL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



10.5

**Quinta:** Los estudiantes a participar en estas pasantías serán presentados por la Escuela de Marketing Internacional en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La Secretaría de Economía y Producción participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número y modalidad en función de sus posibilidades.

**Sexta:** Los estudiantes para acceder a las pasantías deben estar previamente inscritos en los Registros de Prácticas Rentadas que posee la Escuela de Marketing Internacional.

**Séptima:** En todos los casos, para favorecer el cumplimiento del programa acordado para la pasantía, la Escuela nombrará un responsable propio para su seguimiento. La Secretaría de Economía y Producción coordinará la ejecución del programa de pasantías y designará un representante para actuar frente a la Escuela de Marketing Internacional para el seguimiento y control del cumplimiento de este acuerdo.

**Octava:** El horario de las pasantías tendrá una duración de cinco horas y se distribuirá en consonancia con la que rija para el personal del área en que se encuentre realizando la experiencia. En casos especiales podrán tener una intensidad menor según se acuerde con cada programa de pasantía.

**Novena:** La Secretaría de Economía y Producción reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una asignación estímulo de pesos quinientos (\$ 500) para gastos de estudio. La asignación será sufragada a mes vencido entre los primeros diez (10) días hábiles.

  
RAÚL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante

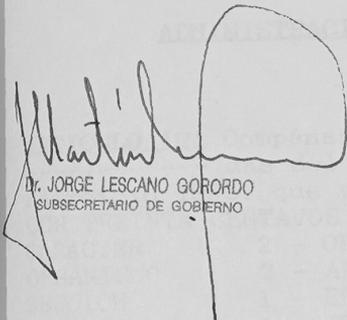


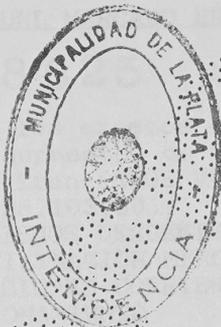
Municipalidad de La Plata

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

publíquese.

Cumplase, regístrese, comuníquese y

  
Dr. JORGE LESCANO GORORDO  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

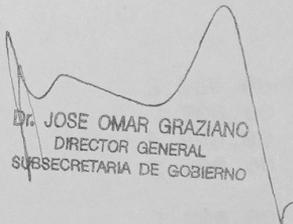


  
Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (8626).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL

  
Dr. JOSE OMAR GRAIANO  
DIRECTOR GENERAL  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO